

Resolución de Presidencia

N° 073-2019-INGEMMET/PE

Lima, 23 SEP. 2019

VISTOS: El Informe N° 419-2019-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 060-2019-INGEMMET/GG de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en el Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno de las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas Indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, mediante Resolución de Presidencia N° 153-2014-INGEMMET/PCD del 3 de diciembre de 2014, modificada por Resolución de Presidencia N° 145-2015-INGEMMET/PCD del 30 de noviembre de 2015, se conforma el Comité de Control Interno en el INGEMMET, encargado de la implementación del Sistema de Control Interno, asignándole funciones;

Que, en el marco de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se reconfirmó, a través de la Resolución de Presidencia N° 086-2017-INGEMMET/PCD del 20 de junio de 2017, el Comité de Control Interno del INGEMMET; asimismo, mediante Resolución de Presidencia N° 088-2018-INGEMMET/PCD del 14 de agosto del 2018, se aprobó el Reglamento del Comité de Control Interno del INGEMMET;

Que, el Comité de Control Interno, según Acta Ejecutiva N° 003-2018-INGEMMET/COMITÉ DE CONTROL INTERNO aprueba el "Plan de Trabajo para la Adecuación de la Gestión de Procesos según metodología del PCM-SGP"; asimismo, según Acta Ejecutiva N° 001-2019-INGEMMET/COMITÉ DE CONTROL INTERNO aprueba el "Plan de Trabajo para el Fortalecimiento del SCI y Tratamiento de Riesgos (2019)";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG del 17 de mayo de 2019, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; y conforme a lo señalado en el artículo 1 de la Resolución de Contraloría citada, es aplicable a las entidades del Estado señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, la Sétima Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, establece que las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y en la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, no son de aplicación para las entidades del Estado, salvo de manera excepcional para el FONAFE y las empresas que se encuentran bajo su supervisión, así como para la SBS y las entidades que se encuentran bajo su supervisión;

Que, por otra parte, la citada Directiva establece en el numeral 6.5, que los responsables de la Implementación del Sistema de Control Interno y Funciones son: i) El titular de la entidad como la máxima autoridad jerárquica institucional responsable de la implementación del SCI en la Entidad; y ii) El órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI), que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, según el nivel de Gobierno de la entidad, es en el Gobierno Nacional, la Secretaría General o la que haga sus veces;

Que, mediante Informe N° 419-2019-INGEMMET/GG-OPP del 28 de agosto de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda dejar sin efecto:

- El Comité de Control Interno reconstituido mediante Resolución de Presidencia N° 08-2017-INGEMMET/PCD.
- El Reglamento del Comité de Control Interno aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 088-2018-INGEMMET/PCD.
- El "Plan de Trabajo para la Adecuación de la Gestión de Procesos según metodología del PCM-SGP" aprobado por Acta Ejecutiva N° 003-2018-INGEMMET/COMITÉ DE CONTROL INTERNO.
- El "Plan de Trabajo para el Fortalecimiento del SCI y Tratamiento de Riesgos (2019)" aprobado según Acta Ejecutiva N° 001-2019-INGEMMET/COMITÉ DE CONTROL INTERNO;

Que, mediante Informe N° 060-2019-INGEMMET/GG del 4 de septiembre de 2019, la Gerencia General, solicita autorización para implementar las recomendaciones formuladas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se continúe con la figura de los Coordinadores de Control Interno y se mantenga vigente la Política de Riesgos, los cuales coadyuvaran favorablemente en el proceso de adecuación del SCI del INGEMMET a los nuevos lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República; solicitud autorizada por el Presidente Ejecutivo del INGEMMET mediante proveído del 10 de septiembre de 2019 inserto en el Informe N° 060-2019-INGEMMET/GG;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario el cierre del Comité de Control Interno del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, en aplicación de lo

dispuesto en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"; así como su Reglamento y los planes aprobados por ésta;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG; y, en ejercicio de las funciones y responsabilidades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDO el Comité de Control Interno del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET a que se refiere la Resolución de Presidencia N° 086-2017-INGEMMET/PCD de fecha 20 de junio de 2017.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO los siguientes documentos:

- El Reglamento del Comité de Control Interno del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Resolución de Presidencia N° 088-2018-INGEMMET/PCD.
- El "Plan de Trabajo para la Adecuación de la Gestión de Procesos según metodología del PCM-SGP" aprobado por Acta Ejecutiva N° 003-2018-INGEMMET/COMITÉ DE CONTROL INTERNO; y,
- El "Plan de Trabajo para el Fortalecimiento del SCI y Tratamiento de Riesgos (2019)" aprobado según Acta Ejecutiva N° 001-2019-INGEMMET/COMITÉ DE CONTROL INTERNO.

Artículo 3.- DISPONER el cierre del Comité de Control Interno del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET; debiendo hacer entrega de toda la documentación relacionada al Sistema de Control Interno a la Gerencia General.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: www.ingemmet.gob.pe

Regístrese y comuníquese.




Ing. Henry Luna Cordova
Presidente Ejecutivo
INGEMMET